

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0069-RE

Guayaquil, 21 de septiembre de 2026

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**LA DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 227 de la norma *Ibidem*, menciona que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, en su Art. 205 señala: *“ El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)”*;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, lo siguiente: *“ l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa, que dispone que los actos normativos pueden ser derogados o reformados por el órgano competente cuando se lo considere conveniente;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0018-RE, expedida el 9 de marzo de 2026, se establece el “Manual General para la Aplicación del Proceso de Duda Razonable”, la cual se publicó en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 245 el 17 de marzo de 2026;

Que, la disposición transitoria Única de la norma *ibídem*, establece: *“(...) La Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Manual General, realizará las actualizaciones a los procedimientos documentados y ejecutará las adecuaciones informáticas que resulten necesarias*

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0069-RE

Guayaquil, 21 de septiembre de 2026

para su implementación en el régimen de Importación para el Consumo.(...)"

Que, mediante Boletín Nro. 90 de fecha 9 de septiembre de 2026, se dio cumplimiento a la socialización del proyecto de procedimiento documentado Nro. PD-00008-2026 *"Manual específico para la aplicación del proceso de duda razonable sobre mercancías de importación"* a través de la Biblioteca Aduanera, desde el 9 de septiembre hasta el 15 de septiembre de 2026, inclusive;

Que, el objetivo del procedimiento documentado Nro. SENAE-MEE-2-02-054, es establecer en forma ordenada los pasos secuenciales que deben seguir los operadores de comercio exterior y servidores aduaneros para el desarrollo del proceso de Duda razonable aplicable a las declaraciones aduaneras bajo el régimen de importación para el consumo, con excepción de las importaciones realizadas al amparo del artículo 125 del COPCI, cuando presenten una alerta o riesgo sobre el valor en aduana de las mercancías importadas durante el control concurrente; mediante el uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass; para garantizar un control integral y expedito;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 483 de fecha 26 de agosto de 2026, el Ing. Luis Eduardo Váscones Boloña, fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En el ejercicio de las competencias conferidas al Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, establecidas en el literal 1) del artículo 216 del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

RESUELVE

Artículo Único. - Expedir el procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-MEE-2-02-054-V1** MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO DE DUDA RAZONABLE SOBRE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Dejar sin efecto el siguiente procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-MEE-2-2-049-V1** "MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE VALORACIÓN DE MERCANCÍAS IMPORTADAS", expedido mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0071-RE, de fecha 4 de septiembre de 2023, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 397, de fecha 15 de septiembre de 2023.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0069-RE

Guayaquil, 21 de septiembre de 2026

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso “GDE - Gestión del Despacho”, subproceso “GDE – Duda razonable”.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Eduardo Vascones Boloña
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- manual_específico_de_duda_razonable_senae-mee-2-02-054-v1.doc
- senae-mee-2-02-054-v1_manual_específico_de_duda_razonable-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Adriana Esther Cedeño Arana
Técnico Operador

Señorita Abogada
Andrea Carolina Badillo Coronado
Directora de Despacho UIO

Señora Magíster
Brigitte Lissette Mendiburo Loja
Director de Despacho y Control Zona Primaria

Señor
Carlos Xavier Echeverría Game
Director de Despacho GYEM

Señora Magíster
Dalia Narcisa Andrade Romero
Director de Despacho y Zona Primaria

Señor Ingeniero
Danny Javier Herrera Ortiz

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0069-RE

Guayaquil, 21 de septiembre de 2026

Director de Despacho y Control Zona Primaria (E)

Señor Máster

Ivan Javier Narvaez Alvarez

Director de Despacho y Control Zona Primaria Distrito Tulcán

Señor Ingeniero

Jefferson Roberto Lainez Quirumbay

Director de Despacho GYEA

Señora Magíster

Lisette Del Carmen López Rendón

Directora de Despacho y Control de Zona Primaria Ltc

Señora Magíster

Noris Susana Macias Macias

Directora de Despacho y Control de zona primaria MTAM

Señor Ingeniero

Alberto Carlos Galarza Hernández

Jefe de Proyectos Aduaneros

Señora Magíster

Karem Stephanie Rodas Farias

Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Magíster

Julissa Liliana Godoy Astudillo

Jefe de Política y Normativa Aduanera

Señor Magíster

Cristian Esteban Correa Morán

Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Abogado

Santiago Javier Martinez Cevallos

Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster

Jean Carlos Jara De Freitas

Jefe de Procesos Aduaneros â Aforo Físico y Documental UIO

Señor Magíster

Victor Alberto Vaca Franco

Jefe de Procesos Aduaneros Aforo Universal GYEA

Señor Magíster

Manuel Jouseth Salazar Contento

Director de Tecnología de la Información

Señora Ingeniera

María Elena Ponce García

Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera

Luz Marina Rumazo Contreras

Directora de Estudios de Riesgo y Valor

Señor Magíster

Nicolas Eddie Pulgar Sampedro

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2026-0069-RE

Guayaquil, 21 de septiembre de 2026

Jefe de Desarrollo en Sistemas

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita
María Gabriela Hinojosa Muñiz
Directora Secretaría General

mepg/ksrf/sm/jc/cm/dasl/mfge